



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 380-2024-CCO-UNJ

Jaén, 22 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 205-2024-UNJ/UTC, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el Oficio N° 470-2024-UNJ-P, de Presidencia, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 401-2024-CCO-UNJ, el Oficio N° 940-2024-UNJ-P/DGA, del Director General de Administración, la Resolución N° 132-2023-CO-UNJ, la Resolución N° 395-2024-CO-UNJ, el Informe N° 0266-2024-UNJ/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 59, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", en concordancia con el inciso o) del artículo 24 del estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el Informe Técnico N° 025-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 13 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez, solicita la aprobación de la Adenda N° 01-2024 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821", suscrito por la UNJ y la citada entidad;

Que, el proyecto de la Adenda N° 01-2024 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821", tiene por objeto es ampliar el plazo de vigencia del convenio por un lapso de 06 meses contados a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, con el Informe Legal N° 265-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, opina que resulta PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA N° 01-2024 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 4 DE JUNIO DE 1821 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN;

Que, con Oficio N° 138-25024-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez, solicita se declara PROCEDENTE la suscripción de la Adenda N° 01-2024 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "4 de junio de 1821" y la Universidad Nacional de Jaén, adjuntando la Adenda para su revisión y aprobación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

Que, el numeral 7.6, de la la Directiva N° 01-2023-OCRI, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece sobre sobre la modificación o ampliación del convenio, señalando;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 380-2024-CCO-UNJ

22-AGOSTO-2024

Cualquier modificación a los términos o al alcance del Convenio, que no exceda o desnaturalice su objeto, se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la suscripción del Convenio;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2024, emite el ACUERDO N° 06-2024-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD: APROBAR los términos de la propuesta de la Adenda 01-2024, al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los términos de la propuesta de la Adenda 01-2024, al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. Que consta de dos (02), folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.VPI.
OCRI
OTI. Arch. 2024.

ADENDA N°01-2024

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, la Adenda N°01-2024 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "4 DE JUNIO DE 1821"**, con RUC N° 20369006950, con domicilio legal en Av. La Cultura 4 de Junio N° 413, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representado por su Director General, **Mg. JOSÉ LUIS TÁVARA GÓMEZ**, identificado con DNI N° 16648704, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, del 23 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017, que en adelante se le denominará "**UNJ**".

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- D.S. N° 010-2017 MINEDU – Reglamento de la Ley N° 30512.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigente).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- El 01 de junio del 2021, la **UNJ** y **EL INSTITUTO**, firman el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de que la **UNIVERSIDAD** apoye al **INSTITUTO** en el desarrollo de las actividades educativas bajo la modalidad de enseñanza presencial, en el campus universitario, con vigencia de 36 meses.



- El 26 de enero del 2024, la **UNJ** y **EL INSTITUTO** firman el Convenio de Cooperación Interinstitucional, teniendo por objeto establecer mecanismos de colaboración mutua respecto al desarrollo de actividades académicas en beneficio común, que incluyen prácticas preprofesionales, prácticas de laboratorio, fortalecimiento de competencias profesionales, actividades culturales, de responsabilidad social, universitaria, investigación, proyección social, entre otras de acuerdo al interés de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es ampliar el plazo de vigencia de EL CONVENIO por un lapso de seis (6) meses, contados a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que permanece vigente las demás cláusulas de EL CONVENIO suscrito el 01 de junio del 2021, y que no han sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda. En tal sentido, ratifican los términos y condiciones establecidas en EL CONVENIO, los cuales, mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entra en vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD

En señal de plena aceptación y en absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda, en cuatro (04) ejemplares con la misma validez y a un solo efecto, en la ciudad de Jaén, a los 19 días del mes de setiembre de 2024.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO "04 DE JUNIO DE 1821"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN




Mg. JOSÉ LUIS TÁVARA GÓMEZ
Director General




Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO
Presidente de la Comisión Organizadora